



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Yolombó, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	058903189001-2020-00063-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO DELGADO BELTRÁN
DEMANDADA	EUGENIA CECILIA VELASQUEZ PÉREZ
ASUNTO	RECHAZA REFORMA A LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	20

Para resolver sobre la viabilidad o no de la REFORMA A LA DEMANDA, téngase en cuenta que mediante auto del 9 de diciembre de 2020 quedó establecido que la notificación de la demandada acaeció el 28 de septiembre de 2020, lo que implica que el término para contestar, le empezó a transcurrir a partir del 29 de septiembre y que el vencimiento del mismo, acaeció el 13 de octubre de 2020, a las 5:00 PM.

Pues bien. Lo que estipula el artículo 28 del CPLYSS es que "La demanda podrá ser reformada, por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial..."; lo que en este caso significa que para ese cometido, la parte demandante contaba con los días 14, 15, 16, 19 y 20 de octubre hasta las 5:00 de la tarde.

La solicitud de la apoderada de la parte accionante data del 18 de enero de 2021, lo que indica que su solicitud fue realizada de manera extemporánea.

Así las cosas, el Juzgado, RESUELVE: RECHAZAR la REFORMA A LA DEMANDA formulada por la parte demandante, por las razones expuestas con anterioridad.

Ejecutoriado el presente proveído, se programará la correspondiente fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ

José Foción de N. Soto B

JOSÉ FOCIÓN DE N. SOTO BURITICÁ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBÓ
Se notifica el presente auto por ESTADOS No <u>8</u> Fijado hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. <u>Yolombó, 15 de abril de 2021</u>
<i>Paola Alexandra Martínez García</i> PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCIA Secretaria

